



Resolución Directoral N° 040 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 05 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 344-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 24 de enero del 2020; el Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH de fecha 22 de enero del 2020, la Carta N° 003-2019-BASO-SUP/CA de fecha 01 de octubre del 2020; y la Carta N° 001-2019-BAO-SUP/CA de fecha 13 de enero del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece como finalidad principal, en el artículo 1, la de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuerpo normativo que desarrolla el procedimiento que se debe de seguir para recepcionar los bienes, servicios y obras que contrata el Estado, en su finalidad principal, la satisfacción de las necesidades básicas de la población que se reflejan en el cumplimiento de brechas socio económicas.

Que, en el marco del Reglamento antes señalado, se ha regulado en el artículo 178 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 178.- Recepción de la Obra y Plazos

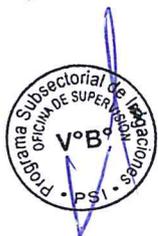
1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra,





Resolución Directoral N° 040 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 23 de octubre de 2017, se firma contrato entre el Consorcio MEGA LUBATOC y el PSI, con la finalidad de ejecutar la obra de la referencia.

Que, con fecha 27 de octubre de 2017, se firma el CONTRATO N° 118-2017-MINAGRI-PSI, correspondiente al servicio de consultoría de supervisión para la obra de la referencia, entre el PSI y el Consorcio Santa Rosa.

Que con fecha 07 de noviembre de 2017, la Entidad procede con el Acto de Entrega de Terreno, conforme al Acta firmada por todos los participantes, en señal de conformidad.

Que con fecha 10 de noviembre de 2017, se da inicio al plazo de ejecución de obra, en concordancia a lo dispuesto al artículo 152 del RLCE.

Que con CARTA N°111-2019/CONS/STA ROSA-TLVP, de fecha 28 de junio de 2019, la supervisión de obra consorcio santa rosa comunica que proceden a resolver en forma total el contrato de la supervisión, por hechos que carecen de sustento técnico, legal y administrativo.

Que con CARTA N°117-2019/CONS/STA ROSA, de fecha 27 de agosto de 2019, la supervisión CONSORCIO SANTA ROSA, comunicó el consentimiento de resolución de contrato N°118-2017-MINAGRI-PSI.

Que con CARTA N°117-2019/CONS/STA ROSA-TLVP, de fecha 28 de agosto del 2019, la supervisión CONSORCIO SANTA ROSA, presenta la liquidación de contrato de Supervisión de Obra, de referencia al contrato N°118-2017-MINAGRI-PSI.

Que con Orden de Servicio N°2019-03075-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de setiembre de 2019, se designa a la supervisión de obra a cargo del Ing. Bryan Alfonso Sáenz Orbegozo, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad".

Que mediante asiento del cuaderno de obra N° 437, de fecha 26.09.2019, el Residente de Obra, ha anotado lo siguiente: "Por lo tanto, se solicita a la supervisión, su verificación respectiva e informe a la Entidad la culminación de la obra solicitando asimismo la conformación del comité de recepción de obra respectiva, considerando los tiempos establecidos en el artículo 178, Recepción de Obra y plazos del RLCE en el punto 178.1".

Que mediante asiento del cuaderno de obra N° 439, de fecha 26.09.2019, el Supervisor de Obra, ha anotado lo siguiente: "Así mismo, verificando que se ha concluido con la ejecución de la obra, mediante asiento N° 437, la supervisión de obra





Resolución Directoral N° 040-2020-MINAGRI-PSI-DIR

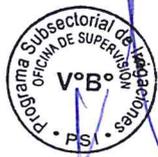
informará a la entidad dentro del plazo establecido en la RLCE, a fin de que la Entidad proceda a designar el Comité de Recepción de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225”.

Que con Carta N°003-2019-BASO-SUP/CA, de fecha 01 de octubre de 2019, la supervisión solicita la conformación de comité de recepción de obra de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad”, indicando que *la obra se encuentra concluida a un 94.14%, la diferencia corresponde a los montos de los deductivos vinculantes N°01 de 0.93% y N°02 de 4.76%, quedando un saldo de 0.17% que ejecutó el contratista sin mayores gastos para la Entidad; finalmente sumando el porcentaje ejecutado y los deductivos, la obra se encuentra culminada al 100% de avance físico acumulado. En tal sentido solicita que mediante su persona realice las coordinaciones necesarias para la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA.*

Que con Informe N° 03-2019-CANIBAMBA ALTO/BASO de fecha 09 de diciembre del 2019 el Supervisor de Obra Ing. Bryan Sáenz Orbegozo, realiza una evaluación de los pases aéreos ejecutados por el contratista Consorcio Megalubatoc en la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”, documento en el que concluye, lo siguiente:

- “Los tres pases aéreos ejecutados antes mencionados, cumplen con las características técnicas y adecuadas para un buen funcionamiento, además de las especificaciones técnicas descritas en el contrato principal cumpliendo así con las metas programadas en el proyecto.
- Finalmente sumando el porcentaje ejecutado con los deductivos, la obra se encuentra culminada al 100% de avance físico acumulado.
- Las partidas ejecutadas para la construcción de los pases aéreos son una modificación no sustancial al contrato principal, lo cual no generar costo para la entidad.
- La ejecución de los pases aéreos construidos por el contratista, no autorizado, no generará ningún costo a la entidad, más si se generó una mejora, a razón de la no ejecución de la partida del canal de concreto, por la geografía del terreno, mejorando los pases aéreos donados mediante acta de donación de parte del contratista Consorcio Megalubatoc. Cabe resaltar que la contratista tiene responsabilidad de los pases construidos por ser mejoras al expediente técnico, sin costo alguno.
- Solicito la conformación del comité de recepción de obra conforme a lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Que con Carta N°001-2020-BASO-SUP, de fecha 13 de enero del 2020, la supervisión presenta la modificación del expediente técnico a razón de la ejecución de los pases aéreos construidos por el contratista, señalando lo siguiente: “... la modificación del expediente técnico contractual por la construcción de los pases aéreos ejecutados por el contratista, sin autorización por la entidad..., se presenta el adjunto con la modificación del expediente técnico contractual considerando la construcción de





Resolución Directoral N° 040-2020-MINAGRI-PSI-DIR

los pases aéreos ejecutados por el contratista, siendo estos pases aéreos necesarios con la finalidad de dar un buen funcionamiento al sistema de riego”, asimismo indica, “... con la aprobación del presente expediente se podrá dar trámite a la recepción de la obra ya que es un requisito para poder solicitarla”.

Que con Informe N° 74-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, de fecha 17 de enero de 2020 el especialista en supervisión Ing. Idel Fernando Gamarra Urtecho, emite las siguientes conclusiones:

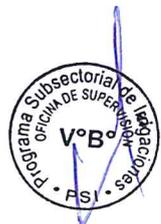
- La obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”, se encuentra concluida y conforme, con opinión favorable de la supervisión. Asimismo la supervisión emitió el informe de evaluación dando conformidad a los pases aéreos construidos por el contratista, para lo que se requiere de suma urgencia la evaluación y pronunciamiento de la Oficina de Estudios y Proyectos, para proceder a solicitar la conformación del comité de recepción de obra.
- Se cuenta con la opinión de la Oficina de Estudios y Proyectos, con Informe N° 80-2019-MINAGRI-PSI-OEP/WAR, donde manifiesta que se considera necesario la ejecución de los dos pases aéreos, no incluidos en el expediente técnico, recomendando la utilización de acueducto metálico y/o estructura reticulada, para la buena marcha del proyecto.
- Se cuenta con evaluación y conformidad de los pases aéreos ejecutados por la supervisión con Informe N° 03-2019-CANIBAMBA ALTO/BASO, a cargo de la supervisión del Ing. Bryan Alfonso Sáenz Orbegozo.

Que, mediante Memorando N° 14-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de fecha 28 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, sobre los pases aéreos opina,

- “... La solución técnica de implementación de pases aéreos es viable”.

Que mediante Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, de fecha 22 de enero del 2020, el especialista en supervisión Ing. Idel Fernando Gamarra Urtecho señala como conclusiones, lo siguiente:

- De conformidad a lo informado por la supervisión de obra, mediante el ASIENTO N° 439 del cuaderno de obra de fecha 26 de setiembre de 2019, la obra se encontraría culminada, tanto para las partidas contempladas en el contrato principal y expedientes técnicos de adicionales de obra, por lo que de conformidad con el artículo 178 del RLCE, Ley 30225, es necesario que se proceda con la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, a fin de continuar con el procedimiento establecido para la ejecución y recepción de obras. Así mismo se tiene el informe de estado situacional emitido por la supervisión a cargo del Ing. Bryan Alfonso Sáenz Orbegozo, donde concluye que la obra se encuentra concluida, y con conformidad de evaluación de aprobación de la construcción de los pases aéreos ejecutados por el contratista.
- Se concluye que la obra se encuentra lista para ser recepcionada compartiendo opinión con la supervisión de obra, por lo que se deberá proceder en la brevedad posible con la conformación del comité de recepción de obra.





Resolución Directoral N° 040-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Informe N° 344-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido el 24.01.2020, la Oficina de Supervisión bajo los argumentos del Informe N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. David Rubén Charca Huancco CIP N° 91107, ii) Miembro: Ing. Genaro Jorge Nonaka Reyna CIP N° 94295 y iii) Miembro: Ing. Bryan Alfonso Sáenz Orbegozo (Asesor Técnico).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Alto Cuenca El Perejil, Distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. David Rubén Charca Huancco
Especialista en Supervisión DIR-PSI
- Miembro : Ing. Genaro Jorge Nonaka Reyna
Especialista en Supervisión DIR-PSI
- Miembro : Ing. Bryan Alfonso Sáenz Orbegozo
Asesor Técnico – Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF,.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego